



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez la presente acción de tutela correspondiente al reparto efectuado por la oficina de apoyo judicial, promovida por **Edna Patricia Ramirez Medina**, en contra de la entidad promotora de servicios de salud **Famisanar EPS**, por la presunta vulneración al derecho fundamental a la salud, se radica bajo el número 110014009026**2022- 016**. Sírvase proveer

Jorge Quiroga Cañón
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS (26) PENAL MUNICIPAL DE BOGOTÁ CON FUNCIÓN
DE CONOCIMIENTO

Bogotá D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial y atendiendo que la acción de amparo promovida reúne los requisitos formales previstos en los artículos 10 y s.s. del Decreto 2591 de 1991, **AVÓQUESE** el conocimiento de la misma. En consecuencia, el Despacho dispone:

1. Oficiar al representante legal y/o a quien haga sus veces de la entidad promotora de servicios de salud **Famisanar EPS**, para que ejerza el derecho Constitucional y legal de defensa y contradicción, se pronuncie en relación a los hechos señalados en el libelo de tutela. Córrasele traslado de la demanda y sus anexos para que dentro del improrrogable término de **DOCE (12) HORAS HÁBILES** informe qué tiene que decir al respecto.

Así mismo, se ordena que en el mismo término informe. **i)** Que persona dentro de la entidad es la responsable de cumplir con una eventual orden de tutela que beneficie a la parte actora; **ii)** el nombre



del funcionario superior responsable de la tutela y **iii)** en cabeza de quien está asignada la calidad de representante legal, para lo cual deberá allegar en lo posible el correspondiente certificado de existencia y representación legal.

Se dispone vincular de manera oficiosa a la **Secretaría Distrital de Salud de Bogotá**, para que se pronuncie respecto de los hechos y pretensiones contenidos en el libelo de tutela.

De conformidad con el artículo 16 del decreto 2591 de 1991 notifíquese a las partes, y comunique que este Despacho a partir de la fecha asume el trámite de la presente actuación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

ELSA LUCIA ROMERO SANTOS
T -2022-016
Original firmado